

**RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2003, del Consejero de Economía y Trabajo, de delegación de firma de determinadas competencias en el Jefe de Servicio de Administración General de la Consejería de Economía y Trabajo.**

VISTAS las competencias atribuidas por el apartado c) del artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre dirección y coordinación de los Órganos y Servicios propios.

VISTA la competencia que en materia de ordenación de pagos dispone el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Entendiendo que, por razones de agilidad administrativa y organización del trabajo es conveniente la delegación de firma relativa a estas competencias, y de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**ACUERDO**

Delegar en el titular de la Jefatura del Servicio de Administración General la firma en materia de ordenación de pagos relativos a gastos que hayan de atenderse con anticipo de caja fija en el ámbito de los Servicios Centrales de esta Consejería.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad su suplencia corresponderá al titular de la Jefatura del Servicio de Gestión Presupuestaria.

Mérida, a 29 de julio de 2003.

El Consejero de Economía y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

**RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2003, del Consejero de Economía y Trabajo, por la que se asignan las funciones de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería de Economía y Trabajo, en ausencia de sus titulares.**

Ante la ausencia, con motivo del periodo anual de vacaciones, de los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería de Economía y Trabajo, en uso de las atribu-

ciones que me confiere el artículo 77.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

**DISPONGO**

Artículo Único.

1.- Las funciones de la Secretaría General, la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, la Dirección General de Comercio, la Dirección General de Turismo y de la Dirección General de Trabajo se ejercerán por el Director General de Empleo, desde el día 1 de agosto al día 15 de agosto del presente año.

2.- Las funciones de la Secretaría General, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, de la Dirección General de Turismo, de la Dirección General de Empleo y de la Dirección General de Trabajo se ejercerán por el Director General de Comercio, desde el día 16 de agosto al día 31 de agosto del presente año.

Mérida, a 29 de julio de 2003.

El Consejero de Economía y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

**RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2003, del Consejero de Economía y Trabajo, por la que se delegan determinadas competencias en los Directores Generales de la Consejería de Economía y Trabajo.**

En virtud de lo dispuesto en los artículos 56 y 72 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con las competencias atribuidas al Titular de esta Consejería por el Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Trabajo y, al objeto de conseguir una mayor agilidad y eficacia en la gestión administrativa

**DISPONGO**

Primero.- Delegar en el Director General de Promoción Empresarial e Industrial la competencia, atribuida al Consejero de Economía y Trabajo para la resolución de la concesión o denegación de